

EL
PROGRAMA MEDICAID
EN CONNECTICUT
ELEGIBILIDAD BASICA
PARA LAS PERSONAS ANCIANAS,
NO VIDENTES, Y DISCAPACITADAS

Preparado por:

Adult Services
Bureau of Assistance Programs
State of Connecticut
Department of Social Services
25 Sigourney Street
Hartford, Connecticut 06106-5033

Teléfono (860) 424-5250

Las personas sordas y audio impedidas pueden usar un TTD/TTY llamando al 1-800-842-4524. Preguntas, inquietudes, querellas o pedidos de información en otros formatos deben ser dirigidas al Gobierno y la Oficina de Relaciones Públicas al (860) 424-5010.

Publicación 06-03S

Revisado: Enero 2012

MEDICAID

PERSONAS ELEGIBLES

- Personas mayores de 65 años de edad
- Personas discapacitadas entre las edades de 18 y 65
- Personas Invidentes

REQUISITOS NO-FINANCIEROS

Una persona debe ser:

- un ciudadano de EE.UU. o un extranjero calificado
- un residente de Connecticut

Una persona debe cooperar con las normas del Departamento para acogerse a la cobertura y satisfacer otros requisitos no financieros, como presentar un número de Seguro Social.

ELEGIBILIDAD FINANCIERA

Limites de Bienes

Personas Ancianas, No videntes y Discapacitadas

Persona Soltera	\$1,600.00
Pareja Casada	\$2,400.00

MEDICAID

BIENES EXCLUIDOS

Vivienda Propia

El valor de la propiedad donde usted reside se excluye totalmente en el programa de Medicaid. El bien inmueble incluye la casa y la propiedad circundante. El Departamento no impone un gravamen contra su bien inmueble.

Bien Inmueble- No Lugar Principal de Residencia

El bien inmueble-no lugar principal de residencia está excluido por el tiempo que la persona esté haciendo un esfuerzo genuino para vender la propiedad.

El Departamento impone un gravamen contra un bien inmueble –no lugar principal de residencia, si el beneficiario es internado en un centro de atención a largo plazo, pero solo bajo ciertas condiciones.

Seguro de Vida

No se cuenta el valor nominal del seguro de vida si el valor nominal de todas sus pólizas es menor de \$1,500.00. Si el valor nominal excede el límite de \$1,500.00, el valor nominal de la póliza se cuenta para el límite de bienes. Las pólizas de seguros a término no se cuentan.

Vehículos de Motor

- Un vehículo de motor se excluye si es necesario para el empleo o tratamiento de una condición médica específica.
- Se excluye un vehículo de motor, si uno de los cónyuges es internado.
- De no haber ningún vehículo de motor totalmente excluido, no se cuenta hasta un máximo de \$4,500.00 del valor justo del mercado de un vehículo de motor.

Fondos para Entierros

- Se excluye hasta \$1,800.00 de un fondo para entierros, o \$1,500.00 si uno de los cónyuges está institucionalizado.
- Actualmente, se excluye hasta \$5,400.00 de un fondo irrevocable de sepultura. Además, un lote para entierro que es un lugar para la tumba, apertura y clausura de la tumba, urna de la cremación, ataúd, contenedor exterior para entierros y una lapida o marcador, incluyendo un contrato para los artículos antes mencionados. Un lugar para la tumba puede incluir una cripta o mausoleo.

Enero 2012

MEDICAID

LIMITES DE INGRESOS (Ingreso Neto Después De Las Deducciones)

Personas Ancianas, No videntes y Discapacitadas

	<u>Cantidad Mensual (Región A)</u>	<u>Cantidad Mensual (Regiones B + C)</u>
Persona Soltera	\$ 610.61	\$ 506.22
Pareja Casada	\$ 777.92	\$ 672.10

Personas Institucionalizadas

Persona Soltera	\$2,094.00
-----------------	------------

DEDUCCIONES DE INGRESO

Ingreso no derivado del trabajo

Comunidad	\$302.00 en vigor 1/1/12
Compartido con Otra persona	\$369.90 en vigor 1/1/12
Hospedaje con licencia	\$209.70 en vigor 1/1/12

Ingreso devengado

En general, los primeros \$65.00 (\$85.00 para invidentes), y la 1/2 del restante se deduce de las ganancias.

MEDICAID

EXPENDER

Las personas que tienen demasiados ingresos pueden aun recibir Medicaid al deducir las facturas médicas del exceso de sus ingresos. A este proceso se le llama expender.

PENALIDADES POR TRANSFERENCIAS DE BIENES

- Estas solo aplican a personas que reciben cuidado a largo plazo. Las personas que viven en la comunidad pueden transferir bienes sin ser penalizadas, a menos que reciban servicios basados en el hogar y la comunidad.
- Previo a 8 de febrero de 2006, se podía aplicar una penalidad a consecuencia de realizar transferencias de un bien a un valor inferior de su valor justo de mercado dentro de los 36 meses en que la persona se traslada a un hogar de ancianos. Si el bien transferido era un fideicomiso, el Departamento tendrá que examinar la transferencia realizada en los últimos 60 meses.
- A partir del 8 de febrero de 2006, se puede aplicar una penalidad si un bien se transfiere por menos del valor justo de mercado del activo dentro de los 60 meses de la fecha en que la persona se interna en un hogar de ancianos.

CO-PAGOS

- Únicamente las personas que están internadas son obligadas a pagar por la atención.

BENEFICIOS

- Materiales y servicios médicos aprobados, incluyendo servicios ambulatorios, recetas, cuidado en hospital y hogar de ancianos.
- Primas de seguros médicos privados si la póliza es beneficiosa de mantener.